



ENTRADA N 2763/ 2018  
Assentament: 701.0 Diari 128

---Hora: 13:10 Data 21/06/2018  
--Venciment 18/09/2018



0276 3187

12 10h

**Jutjat de Primera Instància núm. 4 de Girona**

Avinguda Ramon Folch, 4-6, 2a planta - Girona  
17001 Girona

Tel. 972181714  
Fax: 972216889  
A/e: instancia4.girona@xij.gencat.cat

NIG 1707942120188117004

**Execució hipotecària 682/2018 C**

Matèria: Execució béns hipotecats o pignorats

**Compte del Banc de Santander**

Beneficiari: Jutjat de Primera Instància núm. 4 de Girona  
Per a ingressos en caixa, concepte: número de compte de l'expedient del Jutjat (16 dígits)  
Pagaments per transferència IBAN (en format electrònic): ES5500493569920005001274.  
Concepte: número de compte de l'expedient del Jutjat (16 dígits)  
Pagaments per transferència IBAN (en format paper): IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.  
Concepte: número de compte de l'expedient del Jutjat (16 dígits)

Part demandant/executant: SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A  
Procurador/a: Francisco Jose Abajo Abril  
Advocat/ada: Jose Manuel Jimenez Lopez

Part demandada/executada: JOSEP IRLA 14 SL  
Procurador/a:  
Advocat/ada:

**MANAMENT**

Us comunico que en aquest Jutjat es tramita el procediment núm. 682/2018 d'execució hipotecària per les normes establertes en l'article 681 i els següents de la Llei d'enjudiciament civil, a instàncies de/d' SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A amb CIF A86602158 amb domicili a Passeig DE LA CASTELLANA 89, 28046 - Madrid, contra JOSEP IRLA 14 SL amb CIF B17582545 amb domicili a Carrer JOSEP IRLA 14, 1, 17190 - Salt, sobre reclamació d'un deute amb garantia hipotecària, de quantia 370.000,91 €, més 110.000,27 €, d'interessos i costes, en el qual s'ha disposat que expediu i trameteu a aquest Jutjat el certificat acreditatiu dels punts següents:

**"Ejecución hipotecaria 682/2018 -C**

Matèria: Ejecución bienes hipotecados o pignorados

**Cuenta BANCO SANTANDER:**

Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Girona  
Para ingresos en caja. Concepto: Nº Cuenta Expediente del Juzgado (16 dígitos)  
Pagos por transferencia IBAN en formato electrónico: ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto: Nº Cuenta Expediente del Juzgado (16 dígitos)  
Pagos por transferencia IBAN en formato papel: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto: Nº Cuenta Expediente del Juzgado (16 dígitos)

Parte demandante/ejecutante: SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A  
Procurador/a: Francisco Jose Abajo Abril  
Abogado/a: Jose Manuel Jimenez Lopez

Parte demandada/ejecutada: JOSEP IRLA 14 SL  
Procurador/a:  
Abogado/a:

Codi Segur de Ve. Codi: GBCCUSVBAIHL0A0T29A759D9MR50MEX

Signat per Mateu Angulo, Silvia.

https://ejusticia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per veure.

Data i hora 11/06/2018 13:42



2097SL

no  
mai  
20.6.17



## AUTO

**Magistrada que lo dicta:** Maria Loreto Campuzano Caballero

**Lugar:** Girona

**Fecha:** 11 de junio de 2018

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** El/la Procurador/a Francisco Jose Abajo Abril en nombre y representación de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A ha presentado una demanda en la que solicita que se despache ejecución contra JOSEP IRLA 14 SL, en base al siguiente título ejecutivo:

CLASE DE TÍTULO, FECHA Y N° EN SU CASO: Préstamo de crédito multintegral con garantía hipotecaria suscrito ante el Notario D. José Antonio García Caballer de Salt en fecha 10/3/2000 con número de protocolo 485/1

Escritura de Novación de crédito hipotecario, otorgado ante el Notario D. Vicente Casellas Huertas de Salt con número de protocolo 2808 en fecha 12/12/2008 6

Escritura Rectificatoria, otorgada ante el Notario D. Vicente Casellas Huertas de Salt con número de protocolo 1913, en fecha 16/6/2009 7

PARTE EJECUTANTE, SEGÚN TITULO: SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A

(Mediante escritura de fecha 16/5/2011, del Notario de Madrid D. Javier Fernandez Merino, CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA transmitió mediante segregación a Banco Financiero y de Ahorro S.A. La totalidad de sus patrimonios empresariales. Mediante escritura de la misma fecha éste último transmitió a Bankia, S.A. el negocio financiero y bancario.

Por Ley 9/2012, de 14 de noviembre, se ha producido la transmisión de activos de Bankia a la Sociedad SAREB, documentación acreditativa que obra en las actuaciones)

PARTE EJECUTADA, SEGÚN TITULO: JOSEP IRLA 14 SL

CANTIDAD ADEUDADA SEGÚN TITULO: 370.000,91 €, en concepto de principal, y 110.000,27 € por los intereses que puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta.

Codi Segur de Verificació: GBCCUSWBALHLOA0T29A759D9MR50MEX

Signat per Mateu Angulo, Silvia;

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejusticia.gencat.cat/IA/Recursos/CSV.html

Data i hora 11/06/2018 13:42







**Quinto.** Conforme al art. 686 LEC, en el mismo auto en que se autorice y despache la ejecución se mandará que se requiera de pago al deudor y, en su caso, al hipotecante no deudor o al tercer poseedor contra quienes se haya dirigido la demanda, en el domicilio que resulte vigente en el registro. Sin embargo, y sin perjuicio de la notificación al deudor del despacho de la ejecución, no se practicará cuando se acredite haberse efectuado extrajudicialmente el requerimiento conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 581 LEC y en la forma que el propio art. 686.2, pár. 2º LEC indica.

**Sexto.** De conformidad con el artículo 579 LEC dispongo que se notifique a los avalistas la interposición de la presente demanda.

#### PARTE DISPOSITIVA

Autorizo y despacho la ejecución hipotecaria a instancia de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A contra JOSEP IRLA 14 SL con CIF B17582545 y respecto de la finca descrita en el antecedente de hecho único de esta resolución.

Despacho la ejecución por la cantidad de 370.000,91 € por todos los conceptos. Esta cantidad se incrementará en 110.000,27 €, para asegurar el pago de los intereses que puedan devengarse durante la ejecución y el pago de las costas de ésta, sin perjuicio de ulterior liquidación

Requiero a la parte ejecutada a fin de que en el plazo de **DIEZ** días haga pago de las cantidades por las que despacho la ejecución.

La certificación del art. 688 de la LEC y que comprende los extremos a que se refiere el apartado 1 del art. 656, se solicitará al CORPME vía telemática a través del correspondiente servicio del Punto Neutro Judicial (PNJ)

Notifíquese esta resolución en la forma prevista en el art. 553 LEC, junto con entrega de copia de la demanda ejecutiva, a la parte ejecutada, sin citación ni emplazamiento para que, sin perjuicio de oponerse a la ejecución, pueda personarse en la ejecución en cualquier momento, y se entenderán con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

La comparecencia debe efectuarla por medio de procurador y asistido de letrado.

Advierto a las partes que si no están representadas por procurador, las comunicaciones efectuadas en cualquiera de los lugares que hayan designado como domicilios surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de comunicarse aunque no conste su recepción por la persona destinataria; salvo que la comunicación tenga por objeto la personación en juicio o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales (art. 155.4 LEC).

Codi Segur de Verificació: GBCCUSVBAHLLOAOTZ9AY5909MR50MEX

Signat per Mateu Argulo, SIlMa:

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejusticia.gencat.cat/it/P/consultaCSV.html>

Data i hora 11/06/2018 13:42





Y que deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso. Así como los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art.155.5 LEC).

Acuerdo que los actos de comunicación que deban practicarse en el presente procedimiento a instancia de la la parte ejecutante, los realizarán su Procurador/a.

Notifíquese la interposición de la presente demanda a JAVIER TORRAS RUBIROLA, CARLES TORRAS RUBIROLA i ROSARIO RUBIROLA SARAROLS, en calidad de avalistas, de conformidad con el artículo 579 LEC.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a la que remite el art. 236 bis de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, hago saber a las partes que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina, donde se conservarán con carácter confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada y bajo la salvaguarda y la responsabilidad de la misma y en donde serán tratados con la máxima diligencia.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular la parte ejecutada en el plazo de **DIEZ** días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución (art. 551 LEC).

Lo acuerdo y firmo.

La Magistrada“

1r La titularitat del domini i altres drets reals del bé hipotecat.

2n Els drets de qualsevol naturalesa que hi hagi sobre el bé hipotecat, en especial la relació completa de les càrregues inscrites que el gravin o, si escau, que està lliure de càrregues.

3r Si la hipoteca a favor de la part executant està subsistent i sense cancel·lar o, si escau, la cancel·lació o les modificacions que apareguin al Registre.





La descripció dels béns sobre els quals se sol·licita el certificat és la següent:

FINCA URBANA NÚMERO 18335, TOMO 3792, LIBRO 420 DE SALT, FOLIO 107.

Girona, 11 de juny de 2018

La lletrada de l'Administració de justícia

Silvia Mateu Angulo

REGISTRADOR/A DEL REGISTRE DE LA PROPIETAT DE/D' GIRONA NÚMERO 4

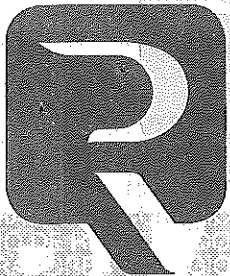
Codi Segur de Verificació: GBCCUSW6AHL0A0T29A759D8MFR60MEX

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejusticia.gencat.cat/A/P/consulta/SV.html>

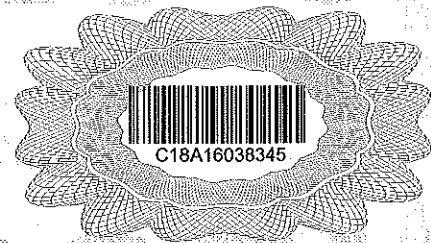
Signat per Mateu Angulo, Silvia:

Data i hora 11/06/2018 13:42





# CERTIFICACIÓN



**Jesús M<sup>a</sup> Ducay López, registrador del Registro de la Propiedad de Girona número cuatro.**

**CERTIFICO:** Que en vista de lo que se interesa en el precedente mandamiento del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Girona, procedimiento de ejecución hipotecaria número 682/2018, que ha sido presentado a las trece horas y diez minutos del veintiuno de junio de dos mil dieciocho, según el asiento 701 del diario 128, y según los términos en que está redactado, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

**PRIMERO.-** Que la finca 18.335 de Salt, consta inscrita en el tomo 3792, libro 420, folio 110; con código IDUFIR 17012001181534; se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

Urbana. Edificio, en construcción, entre medianeras sito en la calle Josep Irla, número 14 de Salt, compuesto de planta baja, tres plantas altas o pisos primero, segundo y tercero y una planta bajo cubierta. **Superficie:** La planta baja, con una superficie total construída de ciento noventa metros cuadrados está destinada a plazas de aparcamiento de vehículos, con un total de 3, señaladas del 1 al 3 inclusives, vestíbulo de entrada al edificio, cuarto de maquinaria, caja de ascensor, zona de acceso y maniobra y escalera de acceso a las plantas altas y porche. Las plantas o pisos primero al tercero, destinadas a viviendas, a razón de una vivienda por planta, tienen una superficie construída cada una de ciento cincuenta y siete coma veinte metros cuadrados y la planta bajo cubierta, con una superficie construída de setenta y uno coma diez metros cuadrados, está destinada a "trasteros" y terraza. Tiene los mismos linderos que el solar sobre el que se asienta, destinándose el resto del mismo sin edificar situado al fondo, a patio o jardín, y cuyo solar, situado en el término de Salt, paraje "Feixas de la Massana", con frente a la calle Josep Irla número 14, con una superficie total de ochocientos noventa y cuatro coma veinticinco metros cuadrados. **Linderos:** al frente, Este, con José Fernandez, la calle de los Mártires, hoy Josep Irla y Sucesores de J. Puig; a la derecha entrando, norte, con Jacinto Marqués y con Domingo Viñolas; a la izquierda, Oeste, con resto de finca matriz y al fondo, sur, con Bonifacio Langa López y con resto de finca de que se segregó. **Procedencia:** Esta finca se forma por **agrupación de la finca 1639** inscrita al folio 191 del tomo 2917, libro 198 de Salt, y de la finca **18334** inscrita al folio 106 del tomo 3792, libro 420 de Salt.

Esta finca NO se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro, en el sentido establecido por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

**SEGUNDO.-** Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de:

JOSEP IRLA 14 S.L., domiciliada en Salt, calle c/ Josep Irla, 14, con C.I.F. B17582545, e inscrita en el Registro Mercantil de Girona del Tomo 1365, Inscripción 1<sup>a</sup> hoja número GI23087, quien es titular de la PLENA PROPIEDAD de la finca por título de AGRUPACIÓN según resulta de la escritura autorizada por el notario de Salt, Jose A. García Caballer, el día veintidós de octubre de dos mil cuatro, que motivó la inscripción 1<sup>a</sup> de fecha veintitres de marzo de dos mil cinco, al folio 107 del libro 420, tomo 3792 del archivo.

La relacionada inscripción es la última de dominio vigente.

**TERCERO.-** Que la finca de que se certifica se halla en la siguiente situación de cargas:

1. Por razón de su procedencia a la hipoteca indicada en la inscripción 1<sup>a</sup> y origen de la inscripción 14<sup>a</sup> de la finca 1.639, constituida a favor de la "CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA", garantizando la finca hasta trescientos setenta y dos mil seiscientos veintisiete euros y cincuenta céntimos de euro por el límite del crédito; hasta treinta y cinco mil trescientos noventa y nueve euros y sesenta y un céntimos de euro de intereses ordinarios; hasta ciento sesenta y dos mil noventa y dos euros y noventa y seis céntimos de euro por intereses de demoras, en la parte, tanto de los intereses ordinarios como de los de demora, que no resulte

garantizada por su inclusión en el límite propio del crédito; y de la cantidad de veinticuatro mil cuarenta euros y cuarenta y ocho céntimos de euro para costas. Con vencimiento máximo a diecisiete de marzo de dos mil diecisiete al tipo de interés inicial del cuatro punto cinco décimas por ciento, mediante escritura autorizada a diez de marzo de dos mil por don José A. García Caballer, **protocolo 485**, Notario de Salt.

Modificada esta hipoteca según la inscripción 6ª, se ha hecho **extensiva a la totalidad de la finca 18335**. El límite del crédito se reduce hasta trescientos once mil novecientos treinta y seis con cincuenta euros. Amortización: cuatrocientos veinte meses a partir del diez de diciembre de dos mil ocho. Interés inicial: seis coma cincuenta por ciento. Escritura autorizada por el notario de Salt don Vicente Casellas Huertas el doce de diciembre de dos mil ocho, protocolo 2808. Fecha de inscripción: veintidós de enero de dos mil diez.

Transmitida a la "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.", según la inscripción 9ª. Escritura autorizada por el notario de Madrid don Alfonso Madrudejos Fernández el veintiuno de diciembre de dos mil doce. Fecha de la inscripción: veintitrés de octubre de dos mil trece.

Esta hipoteca se encuentra subsistente y sin cancelar.

2. Por razón de su procedencia a la hipoteca indicada en la inscripción 1ª y resultante de la inscripción 15ª de la finca 1.639, constituida a favor de "CAJA AHORROS LAIETANA", en garantía de ciento cinco mil euros de principal, de diez mil quinientos euros de intereses, de treinta y un mil quinientos euros por intereses de demora, y trece mil ochocientos euros para costas y gastos. Plazo: quince años y tres meses. Tipo de interés inicial: cinco por ciento. Se tasa en quinientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta euros. Escritura: veintiuno de diciembre de dos mil uno, Don José A. García Caballer, Salt.

Subsanada la inscripción 15ª de hipoteca de la finca 1639 por la 16ª en el sentido que en la estipulación segunda, párrafo primero en el que se transcribió por error: "21 de marzo del 2002 y el último el día 21 de febrero del 2017", cuando en realidad debe decir: "21 DE ABRIL DEL 2002 Y EL ÚLTIMO EL DIA 21 DE MARZO DEL 2017".

Modificada esta hipoteca según la inscripción 7ª. Se ha hecho extensiva a la totalidad de la finca 18335. Amortización: cuatrocientos veinte meses a partir del veintiuno de noviembre de dos mil ocho. Interés inicial: seis coma setenta y cinco por ciento. Escritura autorizada por el notario de Salt don Vicente Casellas Huertas el doce de diciembre de dos mil ocho, protocolo 2809. Fecha de la inscripción: veintidós de enero de dos mil diez.

Transmitida a la "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.", según la inscripción 9ª. Escritura autorizada por el notario de Madrid don Alfonso Madrudejos Fernández el veintiuno de diciembre de dos mil doce. Fecha de la inscripción: veintitrés de octubre de dos mil trece.

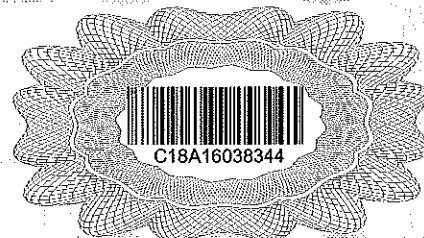
3. Hipoteca origen de la inscripción 4ª, constituida a favor de "CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA", en garantía de treinta y nueve mil euros de principal, de intereses de un año al máximo del once coma cinco por ciento, de intereses de demora de dos años al máximo del dieciséis coma cinco por ciento, y nueve mil seiscientos euros para costas y gastos. Plazo: treinta y cinco años. Tipo de interés inicial: seis coma cinco por ciento. Tasación: un millón ochenta y siete mil ochocientos euros. Escritura autorizada el doce de diciembre de dos mil ocho por el notario de Salt don Vicente Casellas Huertas, número 2807 de protocolo. Fecha de inscripción: veintitrés de febrero de dos mil nueve.

4. Hipoteca origen de la inscripción 5ª, constituida a favor de Don ERNESTO MANDRI MARIMON y don XAVIER PUIG ROURA en garantía de CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS de principal; de intereses de tres meses al seis por ciento; de intereses de demora de un año al dieciséis por ciento; y el quince por ciento del capital para costas y gastos. Vencimiento el diecinueve de febrero de dos mil nueve. Tipo de interés inicial: seis por ciento. Tasación: setecientos mil euros. Escritura autorizada el diecinueve de noviembre de dos mil ocho por el notario de Salt don Vicente Casellas Huertas, número 2635 de protocolo. Fecha de inscripción: catorce de mayo de dos mil nueve.

Cedida esta hipoteca en cuanto a la participación de don Xavier Puig Roura, veinticinco mil quinientos once euros y ochenta céntimos de euro de principal, a favor de doña SILVIA PUIG ROURA según la inscripción 8ª. Escritura de cesión autorizada el nueve de noviembre de dos mil doce por el notario de Girona don José María Mateu García, número 1498 de protocolo. Fecha de la inscripción: siete de junio de dos mil trece.



# CERTIFICACIÓN



5. La liquidación del impuesto, por el plazo de CINCO años, de fecha 23-10-2013, resultante de nota al margen de la inscripción 9ª.

6. La liquidación del impuesto, por el plazo de CINCO años, de fecha 15-07-2014, resultante de nota al margen de la inscripción 10ª.

**CUARTO.-** No existe ningún asiento vigente pendiente de despacho sobre la finca, hasta el cierre del diario del día hábil anterior.

**QUINTO.-** Operaciones realizadas:

1. Extendida nota de expedición de certificación.

2. De conformidad con el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se han remitido por correo certificado con aviso de recibo, las siguientes notificaciones: A Caixa Leietana titular de la hipoteca de la inscripción 4ª y a Silvia Puig Roura y Ernesto Mandri Marimon titulares de la hipoteca origen de la Inscripción 5ª.

Girona, 25 de junio de 2018.

Este documento ha sido firmado digitalmente por el registrador: don JESÚS MARÍA DUCAY LÓPEZ con firma electrónica reconocida.



(\* ) C.S.V. : 21701299ADFCF36A

**Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009 Art. 21.c). Autenticidad verificable mediante código seguro verificación 21701299ADFCF36A en [www.r-girona4.org](http://www.r-girona4.org)**

## ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que

sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpd@corpme.es](mailto:dpd@corpme.es)

Honorarios: según minuta.  
Minuta N°

002458

